| SISTEMA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS   |      |   |  |
|--|------|---|--|
| Órganos Jurisdiccionales   | Hora | Días  |  |
| 1.º Sala Penal de Apelaciones Nacional<br>Permanente Especializado en Delitos de<br>Corrupción de Funcionarios |      | Miércoles<br>3 y viernes<br>5 de<br>febrero |  |

| Órganos Jurisdiccionales                       | Hora          | Días                        |
|--|---------------|-----------------------------|
| Juzgado Superior de Investigación Preparatoria | 09:00 a 10.00 | Miércoles<br>3 Y<br>Viernes |
| Sala Penal Especial                            | 09:00 a 10:00 | 5 De<br>Febrero             |

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.3), que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000375-2020-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2020. La Administración de la CSN deberá brindar los

La Administración de la CSN deberá brindar los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado que se apersone a la Corte.

- **6. Sobre las notificaciones:** todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE. Salvo los casos excepcionales a que hace referencia el artículo 2.9 de la Resolución Administrativa Nº. 000025-2021-CE-PJ
- 7. Sobre la recepción de documentos: se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración deberá difundir los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las puertas de las sedes de Tacna y Carlos Zavala.

De manera excepcional cuando no sea posible su recepción en forma virtual se podrá recibir de manera física en las Mesas de Partes de los Sistemas de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios, solo los documentos señalados en el artículo 2.9 de la Resolución emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para tal efecto, se deberá publicar en las redes sociales y la página web de la CSN los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del Juzgado Penal Supraprovincial en Transitorio Especializado Crimen Organizado. Transitorias Penales Superiores Nacionales Especializadas en Crimen Organizado, de los Módulos del CPP del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, apersonarse a la sede en caso sea necesario, comunicando a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, a fin de que se dote de los implementos de bioseguridad. Todo ello en la medida que esta Corte no está incluida en el aplicativo de citas electrónicas para mesa de partes implementado en la página web del Poder Judicial.

- 8. Sobre la emisión de credenciales: la Administración de la CSN y las Administraciones de los Módulos del CPP del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, deberán remitir a esta Presidencia, la relación del personal que asistirá a las sedes judiciales a efectos que se expida dicha credencial, asimismo dichos trabajadores deberán solicitar su pase especial laboral por la web.
- 9. Sobre el transporte de los trabajadores: todos los trabajadores, que por necesidades del servicio deban concurrir a la CSN, la Administración garantiza el traslado seguro desde sus domicilios, el cual se podrá realizar por medio: i) del transporte proporcionado por la propia Corte o ii) a través del reconocimiento de movilidad.
- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su distrito judicial. En este contexto, en pleno uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90º del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas.

## SE RESUELVE:

**Primero.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 9 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 1 al 14 de febrero de 2021.

Segundo.-PONER ΕN CONOCIMIENTO presente resolución a las Coordinaciones de los Especializados en Delitos Crimen Sistemas de Organizado y Corrupción de Funcionarios, Magistrado Responsable de la Implementación del CPP, jueces superiores y especializados, Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Administraciones de los Módulos del Código Procesal Penal de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, jefes de áreas, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Registrese, publíquese, comuníquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN Presidente Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

1924342-1

Disponenque, a partir del 1 al 14 defebrero del año 2021, todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima realizarán exclusivamente sus labores en la modalidad de trabajo remoto, y aprueban otras disposiciones

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000049-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de enero de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM del 26 de enero de 2021; y la Resolución Administrativa Nº 000025-2021-CE-PJ del 29 de enero de 2021 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo de vistos decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 1 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, modificó el artículo 1 del Decreto Supremo 002-2021-PCM, sobre la aprobación del nivel de alerta por departamento, incluyendo al departamento de Lima dentro del nivel de alerta extremo; y en su artículo 8.1 dispuso, hasta el 14 de febrero de 2021, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, desde las 00:00 horas hasta las 23.59 horas, permitiéndose la salida para el desarrollo de actividades autorizadas.

- 2. El 28 de enero de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa 000025-2021-CE-PJ estableció lo siguiente:
- 2.1. Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa Nº 000146-2020-CE-PJ.
- 2.2. Disponer que a partir del 1 al 14 de febrero de 2021 los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran ubicados en las jurisdicciones de los Departamentos de Lima, Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica y Apurímac; así como en la Provincia Constitucional del Callao, considerados en el nivel de alerta extremo por Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, cumplan con las siguientes medidas:

a) Suspender el trabajo presencial.

- b) Establecer el trabajo remoto en el horario de 8 horas diarias, el cual se realizará de acuerdo con la Versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial" mediante Resolución Administrativa 000129-2020-CE-PJ, el mismo que será coordinado con el iefe/a inmediato; debiendo continuar la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional que no implique el desplazamiento de jueces/zas y personal.
- c) Suspender los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos, que se encuentran ubicados en los citados departamentos y
- d) Autorizar a los jueces/zas a retirar los expedientes de sús respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto.

En los despachos judiciales tradicionales los jueces/ zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional.

Para tal efecto, los jueces/zas o administradores/ as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

e) Las Cortes Superiores de Justicia establecerán las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

- f) Todas las audiencias deberán ser virtuales y aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial, debiéndose dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.
- g) Todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley luego de levantadas las restricciones sanitarias.
- h) La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto en las Cortes en la que está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal para la especialidad penal, conforme a las Resoluciones Administrativas Nros. 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ.

- i) Los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual, solo documentos referidos requisitoriados/as, extradiciones, hábeas corpus, detenciones preliminares, prisiones preventivas y otros similares; así como violencia familiar, medidas cautelares. admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos, que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales. Para las Cortes Superiores, la atención en las mesas de partes físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.
- ) En las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados) y de urgente atención, la Corte podrá habilitar correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.
- k) Los Presidentes/as de las Cortes Superiores, expedirán las credenciales respectivas al personal que tiene que asistir a las sedes judiciales.
- 3. Por las consideraciones expuestas, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas urgentes y complementarias a efecto de garantizar la atención al ciudadano y, a su vez disponer medidas urgentes para salvaguardar la salud de los trabajadores/as y magistrados/as; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER a partir del 1 al 14 de febrero del año 2021, que todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima. realizarán exclusivamente sus labores en la modalidad de trabajo remoto, en el horario de ocho (8) horas diarias

Artículo Segundo.- DISPONER el uso obligatorio por parte de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, de las herramientas y aplicaciones informáticas implementadas en el Poder Judicial, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades y de las actividades administrativas, a efecto de proseguir con las labores bajo la modalidad de trabajo remoto.

Artículo Tercero.- DISPONER que todas las audiencias deberán ser virtuales y aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas ya programadas. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital y las Administraciones de sede deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de

bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) [https:// casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml], pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley luego de levantadas las restricciones sanitarias.

Artículo Quinto.- AUTORÍCESE a los jueces/zas (despacho tradicional) y al administrador/a (despacho corporativo) a designar al personal a su cargo, autorizado a retirar los expedientes judiciales de los respectivos despachos, con la finalidad de realizar trabajo remoto; y, para tal efecto se establecen los siguientes lineamientos:

1. Los magistrados/as o el administrador/a, según sea el caso, deberán comunicarlo por correo electrónico a la Coordinación de Recursos Humanos, con indicación del nombre de la persona que procederá al retiro de los expedientes, identificación del órgano jurisdiccional y el número de teléfono celular. Dicha comunicación deberá efectuarse con una anticipación de 24 horas del retiro de los expedientes.

- 2. La Coordinación de Recursos Humanos comunicará a la Presidencia a efecto de emitir las credenciales correspondientes y proceder a la programación del día y hora del recojo de expedientes, debiendo evitarse la aglomeración de personas en las sedes.
- 3. No se extenderá autorización alguna a los magistrados/as y personal a cargo autorizado que sean identificados dentro del grupo de riesgo a COVID-19, según la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA.
- 4. Los magistrados/as, el administrador/a y el personal a cargo autorizado deberán tramitar su pase personal laboral en la plataforma digital única del Estado Peruano, para poder transitar en la fecha y hora dispuesta por la Presidencia de la Corte.
- 5. Para su desplazamiento e ingreso a las sedes judiciales los magistrados/as, administrador/a y el personal a cargo autorizado deberán utilizar obligatoriamente mascarillas.
- Para el ingreso a las sedes, la Administración dispondrá lo necesario para la desinfección del calzado y la desinfección de manos.
- 7. Durante su permanencia en las sedes judiciales, los magistrados/as, el administrador/a o el personal a cargo autorizado se dirigirán únicamente a los respectivos despachos, evitando interacciones personales y la utilización de equipos o mobiliario que no sea estrictamente necesario.
- 8. Una vez acopiados los expedientes que serán retirados, el magistrado/as o el personal a cargo autorizado, elaborará un listado de estos, con mención del número respectivo, partes procesales, folios y acompañados si hubiere. Una copia de dicho listado deberá entregarse obligatoriamente en la garita de seguridad de la sede respectiva, cuyo personal está facultado para verificar la veracidad del listado. Asimismo, se deberá enviar una copia del cargo respectivo, mediante correo electrónico, a la Jefatura de ODECMA.

Artículo Sexto.- La Presidencia de esta Corte Superior expedirá las credenciales a los funcionarios y personal administrativo que de manera excepcional y por necesidad de servicio acuda a las sedes judiciales; las mismas que deberán ser gestionadas a través de sus respectivos jefes/as inmediatos.

Artículo Sétimo.- DISPONER que la recepción de documentos para todas las especialidades o materias (incluido penal) se seguirá realizando a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) [https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml].

Artículo Octavo.- DISPONER que mientras dure la inmovilización social obligatoria decretada mediante Decreto Supremo 008-2021-PCM, esta Corte Superior de Justicia de Lima habilitará mesas de partes físicas en las cuales se recibirá de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual, solo documentos referidos a requisitoriados, extradiciones, hábeas corpus, detenciones preliminares, prisiones preventivas y otros similares; así como violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso en alimentos, que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales.

## Estas mesas de partes físicas son las siguientes:

| MESAS DE PARTES FÍSICAS      |  |  |             |  |  |
|------------------------------|--|--|-------------|--|--|
| Sede                         | Materias   | Dirección  | Ventanillas |  |  |
| Javier<br>Alzamora<br>Valdez | Violencia familiar, medidas<br>cautelares, admisión y medidas<br>cautelares en procesos de amparo  | Esquina de la<br>avenida Abancay<br>y avenida<br>Colmena s/n,<br>Cercado de Lima | 1           |  |  |
| Anselmo<br>Barreto<br>León   | Requisitoriados, extradiciones,<br>habeas corpus, detenciones<br>preliminares, prisiones preventivas y<br>otros similares.   | Avenida Abancay<br>s/n cuadra 5,<br>Cercado de Lima                              | 1           |  |  |
| Zavala                       | Requisitoriados, extradiciones,<br>detenciones preliminares, prisiones<br>preventivas y otros similares que se<br>tramiten bajo la vigencia del Código<br>Procesal Penal | Jirón Manuel<br>Cuadros № 182<br>– 504, Cercado<br>de Lima.                      | 1           |  |  |

| Puno<br>Carabaya | Presentación de escritos de consignación de alimentos | Jirón Carabaya<br>718, Cercado de<br>Lima | 1 |
|------------------|---|---|---|
|------------------|---|---|---|

La atención en las mesas de partes físicas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes (https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/); salvo que algunas de las materias antes citadas requieran de Tutela Urgente, en cuyo caso la atención será sin cita previa.

El horario de atención en las mesas de partes físicas será de 9:00 a. m. a 2:00 p. m.

Artículo Noveno.- Los pedidos de entrega de consignación y endosos de alimentos serán efectuados a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI (MAU)»; siendo el administrador de cada sede, en coordinación con el órgano jurisdiccional respectivo, quien programará su atención inmediata.

Artículo Décimo.- DISPONER que la atención de las consultas y requerimientos de abogados, litigantes y público en general, formulados a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima con relación a los procesos judiciales a su cargo, y a los órganos administrativos, en su caso, seguirá realizándose a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI (MAU)» [https://csjlima.pj.gob.pe/mau/], debiéndose seguir el Lineamiento N° 004-2020-P-CSJLI-PJ denominado «Pautas para la atención de requerimientos y consultas en la Corte Superior de Justicia de Lima», aprobado por Resolución Administrativa N° 000220-2020-P-CSJLI-PJ del 15 de julio de 2020.

**Artículo Décimo Primero.-** DISPONER que el Juzgado Penal de Turno Permanente continuará con la atención de los asuntos de su competencia de acuerdo con la programación de turnos establecida.

El personal administrativo y jurisdiccional desempeñará sus funciones según los turnos fijados. Por consiguiente, por el sólo mérito de la presente resolución, los jueces/zas y el personal del mencionado juzgado se encuentra autorizado a desplazarse desde sus domicilios a la sede judicial Anselmo Barreto ubicada en la Avenida Abancay cuadra 5, Cercado de Lima, debiendo las autoridades policiales o militares brindarles las facilidades de tránsito necesarias.

Artículo Décimo Segundo.- En el caso de ponerse a disposición del Juzgado de Turno Permanente a personas detenidas por mandato de los Juzgados Penales o de Tránsito de la Corte superior de Justicia de Lima, la Administración del Jugado de Turno Permanente o el Magistrado/a a cargo de éste, comunicarán de inmediato al Juez/a de la causa a efecto de que asuma su competencia correspondiente.

Artículo Décimo Tercero.- La interposición de la acción de habeas corpus podrá seguir ingresándose a través del correo habeascorpuscsjlima@pj.gob.pe.

Las denuncias por violencia contra la mujer e

Las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar podrán seguir ingresándose mediante el correo juzgfamilialima@pj.gob.pe y el número de WhatsApp 970807304.

Artículo Décimo Cuarto.- Los administradores/ ras de las sedes judiciales acudirán una vez a la semana a las sedes a su cargo. El resto de los días se mantendrán en sus domicilios, expectantes y a entera disponibilidad, debiendo acudir excepcionalmente a la sede a requerimiento de la administración de Corte o de los magistrados/as, a fin de brindar el apoyo necesario para la atención de los temas urgentes durante el periodo de aislamiento social obligatorio. En ese sentido, por el sólo mérito de la presente resolución, los administradores/ ras se encuentran autorizados a desplazarse desde sus domicilios a sus respectivas sedes judiciales.

Artículo Décimo Quinto.- AUTORÍCESE al personal informático y de comunicaciones adscrito y de apoyo a la Coordinación de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al personal de mantenimiento, transporte y almacén, a desplazarse a las sedes judiciales solo en casos de urgencia y a requerimiento de su jefe inmediato. La Coordinación de Recursos Humanos llevará el registro de sus labores en los días que se les requiera.

**Artículo Décimo Sexto.-** DISPONER que Gerencia de Administración Distrital mediante unidades organizacionales que correspondan, garantice el cumplimiento de todas las acciones de salubridad pertinentes, así como de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Poder Judicial aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores/ as y magistrados/as; igualmente, deberá garantizar la movilidad para el traslado de los trabajadores que harán trabajo presencial.

Artículo Décimo Sétimo.- La Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, así como la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Magistrados, efectuarán la difusión de la presente resolución por correo electrónico institucional y a través de mensajes de texto y redes sociales para conocimiento de los señores magistrados/as y trabajadores/as.

Artículo Décimo Octavo.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Dirección Nacional de Investigación Criminal, la Sétima Región Policial, la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Seguridad, la Coordinación de Logística, la Coordinación de Magistrados, la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, y la Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia para la notificación a todos los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS Presidente Corte Superior de Justicia de Lima

1924344-1

Reconforman la Segunda Sala Contenciosa Administrativa, Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Temas de Mercado y la Sala Contenciosa Administrativa Transitoria, designan dan por concluidas designaciones magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000051-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 31 de enero de 2021

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 009-2021-P-CE-PJ, y la Resolución Administrativa Nº 097-2021-P-PJ ambas de fecha 29 de enero del presente año; y,

## CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto en las Resoluciones Administrativas de vista, así como al correo electrónico remitido por el Área de Personal de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante el cual ponen a conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior del retorno de los Jueces Superiores Titulares María Sofía Vera Lazo, Julio Martín Wong Abad, David Percy Quispe Salsavilca y Ángela Graciela Cárdenas Salcedo a partir del día 1 de febrero del presente año.

mediante la Resolución Administrativa Nº 004-2021-P-CE-PJ de fecha 19 de enero del presente año la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso cesar por límite de edad a partir del día 30 de enero del presente año al doctor Juan Ulises Salazar Laynes, en el cargo de Juez Especializado Civil de Lima.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, disponer el retorno de los Jueces Superiores Titulares reconformando las Salas Superiores, y designar al magistrado que se hará cargo del 10º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar dejar sin efecto la designación de los Magistrados y dejar sin erecto la designación de los liles. Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR las siguientes Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 1 de febrero del presente año, quedando en adelante integradas de esta manera:

#### Segunda Sala Contenciosa Administrativa

Sra. María Sofía Vera Lazo (T) Sra. Edith Carmen Cerna Landa (T) Sra. Magali Clarisa Valer Fernández (P)

## Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en Temas de Mercado

Sr. Julio Martín Wong Abad (T) Sr. Abrahan Percy Torres Gamarra (T) Sra. Silvia Ysabel Nuñez Riva (P)

# Sala Contenciosa Administrativa Transitoria

Sr. David Percy Quispe Salsavilca (T) Sra. Ángela Graciela Cárdenas Salcedo (T) Sr. Oswaldo César Espinoza López (T)

Artículo Segundo. - DESIGNAR a la abogada Patricia Matilde Calderón Campos, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 1 de febrero del presente año.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDAS las siguientes designaciones a partir del día 1 de febrero del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

- · La designación del magistrado Víctor Raúl Villanueva Rivera, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima.
- · La designación de la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Contenciosa Administrativa de Lima.
- · La designación de la magistrada Dina Marleny Martinez Gribay, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Contenciosa Administrativa Transitoria de Lima.
- La designación de la magistrada Lissett Loretta Monzon Valencia, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Contenciosa Administrativa Transitoria de Lima.
- · La designación de la magistrada Zoila Nelly Cecilia Puican Vilacrez, como Juez Provisional del 17º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.
- La designación de la abogada Evelyn Maria Elena Moreyra Siguas, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.
- La designación de la abogada Russy Elda Arizabal Calderón, como Juez Provisional del 5º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.